

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>
Números sueltos 25 céntimos		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>
Pago adelantado		

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 170)

### DISCURSO

LEIDO POR

S. M. el Rey D. Alfonso XIII

EN LA

SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

VERIFICADA EN 15 DE JUNIO DE 1910.

Señores Senadores y Diputados: Animado por sincera fé en este régimen de publicidad y de contradicción en que todas las voces pueden ser escuchadas y ningún esfuerzo patriótico queda jamás perdido, me dirijo á vosotros con la grata esperanza de que vuestra deliberación y vuestras obras han de conseguir, para honor y ventura de Mi reinado, un avance considerable en la restauración de las energías nacionales. El arrastre de infortunios históricos y el planteamiento por la vida actual de tantos problemas como la amargan y complican, exigirán de vosotros tan graves y perseverantes cuidados, que difícilmente dejaréis de hallar, durante vuestra representación un afán para cada día y una nueva labor, como natural consecuencia de la ya terminada.

Amistosas y cordiales son las relaciones de España con todos los países. La alta solicitud del Romano Pontífice, y los sentimientos de filial consideración debidos á Su Santidad, hacen esperar que no se interrumpa la feliz concordia entre

ambas Potestades dentro del respeto mutuo de sus prerrogativas.

La visita á esta Corte de S. M. Fidelísima dió lugar á que se evidenciasen, una vez más, las simpatías del pueblo español hacia el lusitano. Mi viaje á Londres para asociarme personalmente, en unión de otros Monarcas y Enviados de Jefes de Estado, al duelo de la Familia Real y de la Nación británica, ha respondido asimismo al pesar causado en España por la muerte del ilustre Soberano Eduardo VII. Mi augusta tia la Infanta D.<sup>a</sup> Isabel, acompañada de preclaras representaciones, ha asistido, en mi nombre, á las fiestas dedicadas al centenario de su independencia por la República Argentina, y obtenido, con el homenaje más delicado á su persona, los testimonios entusiastas del vivo afecto de aquél país á la que fué un día Metrópoli y es siempre patria y hogar común de la raza española.

La ausencia de autoridades y fuerzas de S. M. marroquí en las vecindades de Melilla, que en Julio último obligó á España á emplear con gloria sus armas para reprimir los desmanes de las tribus, sigue exigiendo la ocupación por nuestras tropas de una parte del territorio jerifiano. Continúan entretanto las negociaciones con el Mahjzen, á fin de obtener las debidas reparaciones y establecer en la comarca y en las demás regiones fronterizas de nuestras plazas, un régimen que sea garantía eficaz y positiva contra ultrajes y perturbaciones. En el resto del Imperio, España, unida á Francia por vínculos de leal colaboración persevera en prestar en los términos definidos por el acuerdo con las demás potencias, su concurso á las reformas que la situación reclama.

La atención del Gobierno hacia los territorios coloniales en Africa se pondrá de relieve en convenientes resoluciones legislativas.

Tras estas declaraciones con que

se acredita el curso tranquilo y satisfactorio de nuestra política exterior aparecen en gran complejidad otros problemas que suponen hondas transformaciones en la vida del Estado y en la vida social, y estrechamente se relacionan con el porvenir de las fuerzas militares, con el desarrollo de la enseñanza, y en especial manera con la situación creada por la excesiva multiplicación de las Ordenes y Congregaciones religiosas. Acerca de éstas, Mi Gobierno se esfuerza en dar satisfacción al público anhelo para que se reduzcan y se sujeten, en su funcionamiento, sin menoscabo de su independencia en lo espiritual, secuela de la libertad de conciencia, á las normas civiles reguladores del ejercicio del derecho de Asociación. En ese sentido se han dictado instrucciones á los Gobernadores para el uso de las prerrogativas y cumplimiento de los deberes que derivan de la Real orden de 9 de Abril de 1902; se negocia un acuerdo con la Santa Sede sobre supresión de conventos y casas religiosas no indispensables á las necesidades de las Diócesis, y, desde luego, se os presentará un proyecto de ley evitando el establecimiento de Asociaciones de esa índole sin autorización de la Potestad temporal mientras es reformada la ley de 30 de Junio de 1887, cuya modificación os será sometida oportunamente y permitirá solucionar otros aspectos de un problema que tan hondamente preocupa á la opinión. Inspirándose además Mi Gobierno en el espíritu universal de la libertad de conciencia, ha dado al artículo 11 de la Constitución toda la amplitud que su texto autoriza.

Atención preferente habrá de obtener cuanto se refiere á la Administración de Justicia para mejorar sus condiciones de organización, depurar los textos que aplica, abreviar trámites y disminuir su coste, haciéndola asequible á todos. En armonía con ese pensamiento prepará-

rase la revisión del Código civil, la reforma del penal, de las leyes de procedimiento y, en relación con ellas, de la orgánica de Tribunales. También será objeto de reforma el régimen penitenciario; para ello ha allanado el camino la reciente disposición que, equiparando los empleados del Cuerpo de prisiones á los demás funcionarios del Estado, sustráelos á la dependencia de Ayuntamientos y Diputaciones.

No incurrirá Mi Gobierno en olvido ni negligencia hacia los sagrados intereses que representan el Ejército y la Armada. El Ministro de la Guerra solicitará con gran diligencia vuestra cooperación, de modo que, mediante un común movimiento de patriotismo, se llegue por parte de todos los ciudadanos útiles al servicio obligatorio y á la instrucción militar con la misma fuerza preceptiva. De igual modo os interesará en la pronta concesión de aquellos recursos necesarios á un Ejército fuerte y organizado con todos los servicios y elementos modernos indispensables para poder pasar fácil y rápidamente del pié de paz al pié de guerra.

El Ministro de Marina, á su vez, persevera en el común propósito de renovar el material flotante, y precúpase de facilitar la instrucción impuesta por el manejo de los nuevos barcos y de reorganizar los servicios dentro de la Ley y de las necesidades públicas, dirigiendo en suma, los sacrificios de hoy al poder naval de mañana.

Sucesivos esfuerzos de diferentes partidos y Gobiernos han venido encaminando la política económica á fines de nivelación y normalidad. Si acontecimientos extraordinarios han podido producir desnivel aparente en la liquidación del anterior presupuesto y reflejarlo en el actual, la dotación con recursos adecuados—y para lo cual se os presentará el oportuno proyecto de ley—restablecerá la bien adquirida regularidad. Poder, cultura y riqueza

za serán los grandes objetivos de la reforma económica. La iniciación del nuevo régimen tributario que se entregará á vuestra deliberación, atenderá, desde el primer momento, á la dotación de todas las necesidades ordinarias de los presupuestos y á los resultados económicos de los gastos extraordinarios cuya ejecución asegurará plenamente. Inspirase la reforma en el principio de la justa distribución de las cargas públicas, armonizado con la capacidad económica de los contribuyentes. En tal sentido se os propondrá la transformación de los gravámenes sobre las sucesiones hereditarias y la modificación esencial de las bases mismas en que descansa la tributación personal, iniciando moderadamente, pero con resolución, la implantación del impuesto progresivo, y suprimiendo exenciones establecidas en provecho de personas jurídicas, incompatibles con el principio de la generalidad del impuesto. Simultáneamente conoceréis de otra reforma: la del impuesto de Consumos. Deséala con vehemencia el país, y en plazo breve alcanzará satisfacción, señalando prácticamente Mi Gobierno la orientación que se propone seguir en la reconstrucción de las Haciendas locales, procurando establecerlas sobre bases más sólidas y más justas que las actuales.

Especial atención obtendrá el mejoramiento de nuestras relaciones comerciales, para dar el mayor impulso posible á la exportación de los productos patrios. A este propósito, proseguirán las negociaciones ya iniciadas con algunos países para la celebración de Tratados, teniéndose muy en cuenta el estado general de nuestra exportación, con objeto de proponer inteligencias que mantengan la actual situación en los mercados más fáciles á la preponderancia de los productos españoles y sirvan de fundamento para ampliar los envíos á todas las demás naciones en que aquellos puedan alcanzar remuneradora colocación.

Reciente la gran contienda sobre el régimen municipal, Mi Gobierno afirma la bondad de la ley de 1877, pero no la declara intangible; antes considera necesaria su modificación, proponiendo mayores expansiones á la vida local y medios de adaptación á las nuevas necesidades sociales; sustituyendo, en fin, en el procedimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, la intervención tutelar de los Gobiernos por la acción jurídica de los Tribunales. Garantizar con discreta reforma de la ley Electoral de 1907 la expresión legítima del sufragio, ampliar recursos para consolidar el servicio, ya en notable progreso, del ramo de comunicaciones; salvar de aprovechamientos punibles la Beneficencia par-

ticular; dar mayor impulso á la pública con renovación de sus inservibles organismos; asuntos son estos á cuya resolución habréis de veros pronto invitados, por la presentación de los respectivos proyectos. Y, sobre todo, el mejoramiento de las clases trabajadoras hará precisa la cooperación de las Cortes para evitar en lo posible que aquellas abandonen sus hogares, proporcionándoles rebaja en los precios de los artículos de primera necesidad y abaratamiento y salubridad en las viviendas. Orientado el Gobierno con sentido progresivo en ese orden, reconoce el derecho á buscar los medios de subsistencia fuera de España, y suprimiendo trabas inútiles, ejercitará una verdadera acción tutelar en los países de destino cerca del emigrante, impidiendo con inspección eficaz las explotaciones y vejámenes del infortunio.

En consonancia con los dictámenes del Instituto de Reformas Sociales, se reproducirán los proyectos concernientes á Contrato de Trabajo y Aprendizaje, Habitaciones obreras, Cooperativas de producción y de consumo, Censo obrero, Oficinas de colocación, Seguridad é higiene en las industrias, y se reformarán del modo que la experiencia ha demostrado como indispensable, y de acuerdo con los informes de aquel Instituto, las leyes de Tribunales industriales, Accidentes del Trabajo y Descanso dominical; así como aprovechando los estudios del Instituto de Previsión Nacional, dispónese el Ministro de la Gobernación á convertir en materia legislativa proyectos destinados á fomentar el ahorro de las clases modestas, elemento principal para llegar á los seguros contra el paro forzoso, y á la Caja de pensiones y retiros.

Por lo que se refiere á la salud pública, siguiendo la corriente iniciada en los países más cultos de Europa y América, en los cuales hállanse planteados los problemas que más importan á su existencia y bienestar en términos puramente higiénicos, de una higiene social antes desconocida, entenderán también las Cortes en una ley de Sanidad de amplios horizontes, dirigida principalmente al saneamiento de las ciudades y los campos.

Considera también Mi Gobierno como cuestión primordial la de la enseñanza, y para su desenvolvimiento y nivelación con la cultura universal, ningún medio será omitido; alcanzarán los de carácter material amplia consignación de créditos, y cuanto al sentido de las innovaciones urgentes, quedará á salvo, en los términos más solemnes, la independencia con que el Estado debe proceder, rechazando de sus Escuelas el prejuicio y la coacción de los diferentes dogmatismos.

En un orden concreto de inte-

reses materiales, el Ministerio de Fomento habrá de recabar recursos bastantes para acudir al resurgimiento de las obras públicas, hidráulicas, forestales y agrícolas, y mediante otras resoluciones legislativas ó de propia autoridad, establecerá, con la creación de una Dirección general y la autonomía de las Cámaras de Comercio, organismos á propósito para completar el empeño confiado á las proyectadas agencias de expansión en el exterior. Una prudente inspección de Bancos y Sociedades anónimas, un estudio asiduo en conformidad con el Ministerio de la Gobernación y el Instituto Nacional de Previsión para llegar al planteamiento de Instituciones populares ya enunciadas, á la afirmación del crédito agrícola, al aumento de la policía minera y al auxilio de los Institutos dedicados á las obras hidráulicas, serán anuncio de mayores Empresas, tales como las medidas jurídicas y económicas, preparatorias de la parcelación de la tierra, respetando, naturalmente, los incuestionables derechos de la propiedad individual, pero teniendo muy en cuenta la función social, originada por la práctica de ese derecho mismo.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Largas jornadas de trabajo os aguardan y solicitan. En vuestras luces y en vuestra prudencia, la Patria española pone sus grandes esperanzas de reconstitución; cierto estoy de que al solo pensamiento de realizarlas os sentís con la necesaria resolución de merecerlas.

(De la Gaceta núm. 167.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla ha expuesto, en escrito de 14 de Enero último, que entre los objetos que se usan para producir lumbre y encender los cigarros figuran el pedernal, el eslabón y la yesca, y que, aun cuando éstos no deben ser de los comprendidos entre los similares á las cerillas fosfóricas, los comerciantes dedicados á la venta de dichos objetos creen conveniente que se declare así, y en su vista:

Considerando que, según la Real orden de 17 de Diciembre de 1909, el Monopolio de las cerillas y fósforos se extiende á los artículos que producen combustión ó iluminación aun cuando no contengan fósforo, habiéndose, en su consecuencia, declarado que se hallan comprendidos en la ley de Contrabando y defraudación, como objetos similares á las cerillas fosfóricas, los aparatos llamados encendedores y los demás de todo género destinados al mismo uso, que sean susceptibles de inflamarse ó de producir fuego por cualquier medio que no sea el contacto

directo con una materia en combustión; y

Considerando que la Cámara de que se trata, empieza por manifestar en su escrito que entre los objetos que se usan para producir lumbre y encender los cigarros, figuran el pedernal, el eslabón y la yesca, reconociendo así expresamente que sólo por una excepción que no se ha establecido, ni el Gobierno está facultado para establecer, podría dejar de alcanzarles las disposiciones de la repetida Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el pedernal, el eslabón y la yesca, por sí aisladamente cada uno de estos tres objetos, no son género de contrabando; pero que, reunidos formando un encendedor, se hallan comprendidos en la disposición primera de la Real orden de 17 de Diciembre de 1909.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1910.—Cobián.—Señor Director general del Monopolio de cerillas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta al por mayor de pastas para sopa, instruido por la Delegación de Hacienda de Valencia á instancia de D. Eduardo Aguilar, vecino de la expresada ciudad, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á nro rme de este Consejo en su Comisión permanente el expediente adjunto del cual resulta:

«Que D. Eduardo Aguilar, comerciante de Valencia, dedicado á la venta al por mayor de pastas de sopas, al dar el alta de su industria fué comprendido provisionalmente en la clase 8.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> con cuota de 330 pesetas, por no figurar la referida industria, especial y tassativamente clasificada en las tarifas de industrial;

»Que instruido por ello expediente de asimilación, se pidió parecer á tres industriales de industria análoga y á la Cámara de Comercio, contestando dos de ellos que debía señalarse cuota de 200 á 300 pesetas; la Cámara de Comercio que procedía asimilarla á la industria de fabricante con una sola prensa (epígrafe 369, tarifa 3.<sup>a</sup>), con cuota de 224 pesetas, habiendo eludido el tercer industrial dar contestación categórica;

»Que en su vista, la Inspección, y, conforme con su parecer, la Administración de Hacienda, propusieron la creación de un epígrafe en una clase 8.<sup>a</sup> bis y cuota de 240 pesetas, opinión de la que se separa-

ró la abogacía del Estado, fundada en la poca importancia y extensión de la industria, por lo que estimó debía incluirse en la clase 9.ª, cuyas cuotas son una mitad superiores á la 11, en la que aparece clasificada la venta por menor de las pastas de sopa.

»Conforme la Delegación con la propuesta de la Administración de Hacienda, fué remitido el expediente al Cedtro directivo, el cual, en su nota de 13 de Abril último, propone á V. E. la adición de una nota al epígrafe número 7 de la clase 11 de la tarifa 1.ª, redactado en esta forma:

«Cuando las ventas sean por mayor, la cuota sufrirá un aumento del 100 por 100, pues así estima que se evita crear una nueva clase para una industria sin importancia, y á la vez se obtiene en Valencia la cuota de 200 pesetas, que es la propuesta por la oficina provincial.»

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de la Comisión permanente de este Consejo:

«Considerando que la fácil aplicación de las tarifas y su examen se dificulta notoriamente con el aumento de clases, por lo que siempre que sea factible, y la índole de la industria no lo requiera, debe evitarse llegar á esa ampliación:

»Considerando que la industria que se trata de clasificar, según la resultancia del expediente, es de poca extensión y no tiene importancia bastante para que se cree para ella una nueva clase en las tarifas, y

»Considerando que el fundamento alegado por la Dirección General de Contribuciones, para apoyar su propuesta, invocando, por analogía y por la práctica seguida en ocasiones parecidas, el precepto general de la Sección 2.ª de la tarifa 5.ª, de asignar á la venta al por mayor doble cuota de la fijada á la que se ejerce por menor, es equitativo, y en el caso actual de evidente pertinencia.

»El Consejo, constituido en Comisión permanente opina, que, de conformidad con el parecer y propuesta del Centro directivo, debe adicionarse una nota al epígrafe 7.º de la clase 11 de la tarifa 1.ª en la forma indicada por el mismo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1910.—Cobián.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(De la Gaceta núm. 167.)

## Diputación provincial.

### Ordenación de pagos.

El día 20 del actual quedará abierto por término de un mes el pago de las pensiones de 50 céntimos diarios concedidas por la Diputación á las familias de los reservistas que fueron llamados á filas del ejército con motivo de la campaña de Melilla, á contar de la fecha de su incorporación hasta el 15 de Diciembre del año último en que fueron licenciados.

Para el cobro es indispensable presentar la fé de vida de la persona á quien se ha concedido la pensión, expedida y sellada por el Juzgado municipal respectivo.

Los interesados que residan fuera de la capital, pueden designar á otra persona para el cobro de la pensión por medio de una autorización administrativa, extendida en papel común y reintegrada con un timbre móvil de diez céntimos, expresando el nombre de la persona autorizada, su residencia y objeto del nombramiento, cuyo documento deberá firmarse ante el Alcalde de la localidad, á fin de que éste ponga á continuación su visto bueno y el sello de la Alcaldía como garantía de la legitimidad de la firma del autorizante; cuando el interesado no sepa firmar, el Alcalde lo expresará así por virtud de la manifestación de aquél.

Se advierte á los interesados que transcurrido el plazo que se concede para el percibo de estas pensiones se formalizará la nómina, siendo baja los perceptores que no se hubieran presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 18 de Junio de 1910.—El Ordenador, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Requisitoria.

García Marijuán (Pedro), hijo de Pedro é Irene, natural de Burgos, de estado soltero, profesión guarnicionero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por estafa; comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad.

### Briviesca.

#### Cédula de citación.

Vesga Vinero (Luis), domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, comparecerá el día 5 de Julio próximo y siguientes, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, para que, como testigo, asista á las sesiones del juicio oral en la causa seguida contra Andrés Tancariz Nieto, José Ordoñez de Herrera y Epifanio Gracia

Marco, sobre homicidio, lesiones y daños por imprudencia.

Briviesca 17 de Junio de 1910.—El Juez de instrucción, Cecilio García Morales.

### Castrogeriz.

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que habiendo fallecido el Procurador de este Juzgado D. Domingo Barona Hitero, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, con motivo de su gestión de Procurador y á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Castrogeriz 8 de Junio de 1910.—Dimas Camarero.—Por su mandato, Lic. Jesús M.ª Gil Ruiz.

### Lerma.

#### Requisitorias.

Blanco Expósito (Andrea), natural de León, de estado viuda, profesión vendedora ambulante, de 55 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliada últimamente en la cárcel de Lerma, procesada por hurto de gallinas y cabritos, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Lerma, con objeto de notificarla el auto de prisión dictado contra ella en dicha causa.

Lerma 16 de Junio de 1910.—El Juez de instrucción, José de Juana.

Rodríguez Luris (Juana), natural de Zamora, de estado casada, profesión vendedora ambulante, de 30 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliada últimamente en la cárcel de Lerma, procesada por hurto de gallinas y cabritos, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Lerma con objeto de notificarla el auto de prisión dictado contra ella en dicha causa.

Lerma 16 de Junio de 1910.—El Juez de instrucción, José de Juana.

Olavet N. (Mariano), natural de Vitoria (Alava), de estado casado, profesión hojalatero, de 30 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en la cárcel de Lerma, procesado por hurto de gallinas y cabritos, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Lerma, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra él en dicha causa.

Lerma 16 de Junio de 1910.—El Juez de instrucción, José de Juana.

Hernández García (Pilar), natural de Vitoria (Alava), de estado casada, profesión hojalatera, de 20 años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliada últimamente en la cárcel de Lerma, procesada por

hurto de gallinas y cabritos, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, con objeto de notificarla de auto de prisión dictada en dicha causa contra ella.

Lerma 16 de Junio de 1910.—El Juez de Instrucción, José de Juana.

Avellán Leché (Segunda), natural de Cuellar (Segovia), de estado casada, profesión paraguera, de 20 años, de ignorado paradero, domiciliada últimamente en la cárcel de Lerma, procesada por hurto de gallinas y cabritos, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, con objeto de notificarla el auto de prisión dictado contra ella en dicha causa.

Lerma 16 de Junio de 1910.—El Juez de Instrucción, José de Juana.

Rados Afreviche (Esteban), súbdito austriaco, de estado se ignora, profesión bohemio, de edad no consta, domiciliado ultimamente en Santa Maria del Campo (Burgos), procesado por lesiones por imprudencia temeraria, comparecerá en término de 15 días ante el Juzgado de instrucción de Lerma á prestar declaración indagatoria en dicha causa.

Lerma 16 de Junio de 1910.—El Juez de Instrucción, José de Juana.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Mayo del año actual.

El día 7 no se celebró sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

El 9 se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de sesiones del mes de Abril y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Quedar enterada la corporación de haberse devuelto con el enterado y conforme por el contratista de las fuentes la comunicación que se le dirigió en 5 de Abril, participándole el diámetro que han de tener las tuberías y el nombramiento de Director técnico de las obras.

Designar para la plaza de regador á D. Primitivo de Juan y que al efecto le formalice el contrato el Sr. Alcalde.

Adjudicar las papeletas de las rozas no recogidas por los vecinos á quienes correspondieron y las que se hallaban retenidas á los vecinos que las han solicitado y que en el acuerdo se expresan.

Que pase el Sr. Alcalde á la ciudad de Burgos á gestionar asuntos del Ayuntamiento.

El 14 se aprobó el acta de la anterior y tomó la Corporación los siguientes acuerdos:

Autorizar para el cobro del premio de expendición de cédulas personales y formación de padrones de los años de 1907 y 1908, anunciado por la Tesorería de Hacienda, al Agente D. Mariano de la Morena.

Entregar por cuenta del contratista de las fuentes, á descontar de su contrato, mil pesetas al Sr. Arquitecto provincial y Director técnico nombrado para la construcción de fuentes, de que presentará cuenta en su día, para que venga al replanteo y dirección de las obras.

Arreglar la presa del Moro para echar agua al cauce para el servicio público y de riego.

El día 21 se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Nombrar comisionado para representar al Ayuntamiento ante la Comisión mixta el día 30, al Agente D. Mariano de la Morena.

Abonar 40 pesetas al tejero Alejo Abad para que por su cuenta arregle la casa-tejera y horno de este Ayuntamiento.

Autorizar al Sr. Alcalde para que formalice el contrato de la teja suscrita por los vecinos, solicitando licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes para el aprovechamiento de la estepa necesaria.

Socorrer con 4 pesetas por ocho días á la pobre enferma Ramona España.

Aceptar la proposición del dulzainero de Burgos Tomás Blanco, para que venga á tocar en las funciones de San Roque, en 200 pesetas.

Que las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento se celebren en lo sucesivo los sábados de cada semana á las ocho de la tarde.

Sacar á subasta en arrendamiento por un año con las condiciones y tipo que el acuerdo indica el pasto del Vergal de la Peña Rota para el día 22, á las once.

Prohibir en absoluto sacar leña de Los Vergales bajo la multa de una peseta por carga.

Señalar terreno para la estancia de las cabras enfermas.

El día 28 se acordó:

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes y que se exponga al público por 15 días.

Quedar enterada la Corporación de la carta del Sr. Alcalde de San Leonardo y copia del acuerdo de la Asamblea celebrada en dicha villa el 8 de Marzo último por varios pueblos respecto á la línea que debe seguir el ferrocarril de Burgos, Soria Calatayud, que remite para si este Ayuntamiento quiere acordar adherirse á lo acordado por la asamblea, y que á su tiempo tomará los acuerdos oportunos.

Que por el Sr. Alcalde y el Síndico se convoque á los comerciantes que expresa el rematante de arbitrios de 1909 que no le han satisfecho el arbitrio de los géneros que introdujeron en dicho año, hacién-

doles saber la obligación de efectuar el pago, antes de que se les exija por la vía de apremio.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 11 de Junio de 1910.—León M. Huerta. = V.º B.º = El Alcalde, Pio Rojo.

En sesión de 11 del corriente se dió cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto y acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 14 de Junio de 1910. = El Secretario, León M. Huerta.

#### Ayuntamiento de Susinos.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.*

En 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos y hora de las tres de la tarde.

El 2 se dió lectura á una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos referente á un estudio de camino vecinal, acordando contestar en el sentido de que las aspiraciones de este pueblo son de que se estudie un camino que partiendo de Villadiego pase por Castromorca, Tobar, Susinos, Avellanosa del Páramo y Zumel, y termine en Mansilla de Burgos en la carretera de Burgos á Aguilar de Campoo, y de llevarse á cabo se compromete este pueblo á dar como auxilio toda la piedra y acarreo de materiales que sean necesarios para el trozo que comprende este término municipal.

El 9 se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el próximo reemplazo.

El 16 se acordó se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para el año corriente.

El 23 se acordó se proceda á la formación del censo del ganado caballar y mular existente en este término municipal, haciendo el pedido de las hojas necesarias.

El 30 se dió lectura á la ley de Reclutamiento del Ejército para la rectificación del alistamiento, y no presentándose ninguna reclamación se acordó dejarle en el mismo sentido en que está formado.

En 6 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 12 se dió lectura al alistamiento de los mozos y no presentándose ninguna reclamación se formó la lista definitiva, y se acordó proceder al sorteo mañana domingo y hora de las nueve.

El 13 se procedió al sorteo de los mozos alistados en el año corriente, guardando las formalidades legales.

El 20 se dió lectura á una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda reclamando el padrón de cédulas personales y se acordó que se remita con brevedad.

El 27 el Sr. Presidente presentó las cuentas municipales del año de 1909, para su examen y censura, acordando que pasen al Sr. Regidor Síndico para que emita su informe; asimismo se acordó que el domingo próximo se celebre sesión á las nueve de la mañana para la clasificación y declaración de soldados.

En 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 13 se acordó que en la presente semana se formen los expedientes justificativos de pobreza de los padres de los mozos que quedaron pendientes de clasificación el domingo anterior.

El 20 se procedió á revisar los expedientes justificativos de pobreza señalados para este día, acordando declarar soldados condicionales á los mozos Luciano Lopez, Justo Garcia y Nicolás González.

El 27 el Sr. Presidente puso de manifiesto las cuentas municipales de ingresos y gastos del año de 1909, con el informe del Sr. Regidor Síndico, acordando, por unanimidad, no tener extralimitación alguna que corregir, aprobándolas en todas sus partes.

El Ayuntamiento, en sesión del 10 de Abril, acordó aprobar este extracto, y que se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Susinos 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Leoncio Calzada.—El Secretario, Mariano Calzada.

## Anuncios oficiales

### OBRAS PÚBLICAS

Debiendo procederse al deslinde de los terrenos de dominio público pertenecientes al cauce público del río Arlanzón en la longitud por ambas márgenes que corresponde á la Granja denominada de Santius-te, propiedad de la Sra. viuda é hijos de D. Antolín Sigler, en cumplimiento del párrafo 1.º de la Real orden de 7 de Junio de 1886, se anuncia al público para que dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, puedan los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía respectiva como en el Gobierno civil de esta provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, y todos los datos ó aclaraciones que juzguen oportunas para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invaden las máximas crecidas ordinarias en el trayecto de que se trata.

Burgos 18 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

### Alcaldía de Los Barrios de Villadiego

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Los Barrios de Villadiego 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Isaac Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanaelez.

### Alcaldía de Sarracin.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1911, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sarracin 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Román Ortega.

## Anuncios particulares

### Juan L. Manrique

Agente de negocios mercantiles, administrativos y mineros, ha trasladado su oficina á la calle de Santa Clara, 7, segundo piso, derecha.

BURGOS 2-2

### Pérdida.

La persona que haya recogido un caballo que se extravió el día 17 del actual en el pueblo de La Nuez de Abajo, cuyas señas son: castaño claro, de cinco años, alzada seis y media cuartas próximamente y con marca de la ganadería al lado derecho, puede entregarle á su dueño Vicente Vecino, de dicho pueblo, ó al dueño de la posada de Cerrillo, en Burgos, quienes gratificarán.

### Traspaso

Se hace de la tienda de muebles usados, sita en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 19.

Horas: de nueve á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde.

Al propio tiempo, se ruega á los señores acreedores y deudores se presenten en dicha tienda á liquidar sus respectivas cuentas. 2-3

Venta de paja de maíz y alfalfa; género seco, blanco y bueno, Santocildes, 6, frente al mercado cuvierto, Burgos. 5-6

Imprenta de la Diputación Provincial.